



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 20.1.a) y b), 21.1, 21.3, 23, 51 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); art. 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; art. 38.d), 43, 44, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de las Resoluciones y Acuerdos que, en extracto, son como siguen:

#### **I.- RESOLUCIONES ALCALDIA MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL – DELEGACIONES DE ALCALDE EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN CONCEJALES – MANTENIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN SU TITULAR.-**

Dada cuenta en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de mayo de 2024 de las Resolución dictada por el Alcalde-Presidente en cuanto al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local (Res. 21.05.2024) y delegaciones de determinadas competencias previstas como delegables en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) a favor de concejales, notificados y aceptados por los interesados (Res. 21.05.2024, surten efectos a partir del día de su aceptación -29.05.2024-), tal como consta en los respectivos expedientes.

#### **1.- MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Illescas (Toledo) a los/as Sres/as. Concejales/as que se relacionan:

- Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE).
- D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE).
- D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE).
- Dª. Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE).
- D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
- Dª. Rosa María Vaca Íñigo ( PSOE)
- D. Raúl Casla Casla (PSOE)

#### **2.- ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES.-**

2.1.- DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA GENÉRICAS. (art. 43.3 ROF: Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros).

Las DELEGACIONES GENÉRICAS ESTABLECIDAS COMPRENDEN la FACULTAD de DIRECCIÓN INMEDIATA de los servicios que se asignan, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en el ámbito de la delegación. Asimismo, comprenden la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales o genéricas para cometidos específicos incluidas en su área, debiendo coordinarse en cada momento, asimismo, con las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y las propias que se mantienen en el Alcalde.

Se otorgan DELEGACIONES GENÉRICAS que se refieren a las Concejalías antes definidas en las Materias que se determinan, conforme las matizaciones que se expresan en los apartados siguientes:

► La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR Y OBRAS PÚBLICAS, a favor de la Concejala Dª Elvira Manzaneque Fraile, 1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:

- Obras públicas
- Funcionamiento del régimen interno del Ayuntamiento
- Otorgamiento de licencias de terrazas en la vía pública.
- Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil.
- Otorgamiento de licencias de taxi y vados.
- Otorgamiento de licencias para perros potencialmente peligrosos.
- La firma que corresponde al Alcalde en la emisión de certificados de empadronamiento.
- Relaciones con los grupos municipales.
- Todas aquellas que impliquen la gestión ordinaria de su concejalía con las excepciones que de forma expresa puedan determinarse en esta Resolución de organización
- La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE URBANISMO, a favor del Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, 2º Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:
  - Otorgamiento de todo tipo de licencias en materia de urbanismo, obras, aperturas/actividades. Siendo de la competencia del Pleno la aprobación de los instrumentos de Planeamiento.
  - Comunicación



- Coordinación de Áreas y Concejalías.
  - La aprobación de los instrumentos de desarrollo urbanístico de competencia de la Alcaldía: Proyectos de Urbanización y Reparcelación.
  - Instrucción de Expedientes sancionadores en aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuida
    - La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, a favor del Concejal D. Gerardo Borrachero Guzmán, 3er Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:
      - Resolución de reclamaciones tributarias.
      - Aprobación de liquidaciones, padrones y matrículas tributarias.
      - Otorgamiento de anticipos reintegrables al personal, previa propuesta de la Concejala de Recursos Humanos y Personal.
  - Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación y Comunidades de Propietarios.
  - Instrucción de expedientes sancionadores en materia de tráfico, Ordenanza de Convivencia Ciudadana y aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuidas.
  - La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, IGUALDAD, SANIDAD, CONSUMO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a favor de la Concejala Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis, 4<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, asimismo conlleva las competencias de:
    - Servicios Sociales.
    - Mayores.
    - Igualdad, Sanidad y Consumo.
    - Personas con discapacidad.
    - Instrucción de Expedientes sancionadores en aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuida.
  - La Delegación GENÉRICA de las competencias referidas a la CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES, LIMPIEZA VIAL Y DEPORTES, a favor de la Concejala Dª Belén Beamud González, asimismo conlleva las competencias de:
    - Autorización ocupación instalaciones deportivas municipales.
    - Gestión de todos aquellos materiales dentro de área de deportes, que sin ser competencia exclusiva del Alcalde, corresponda su gestión, dirección y ejecución al área de deportes de Ayuntamiento de Illescas.
    - Las afectas en materia de medio ambiente, parques, jardines y limpieza vial.
    - Instrucción de Expedientes sancionadores en aquellas materias que se incluyan dentro de la delegación genérica de competencias atribuida.
  - La Delegación GENERICA de las competencias en materia de RECURSOS HUMANOS, PERSONAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, a favor de la Concejala Dª. Rosa María Vaca Íñigo, entre las que se incluirá, entre otras:
    - Propuesta de Aprobación de bases de todas las pruebas de selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo.
    - Propuesta de contrataciones temporales, suscripción y extinción de los respectivos contratos.
    - Reconocimiento de antigüedad, permisos, vacaciones y licencias.
  - 2.2.- DELEGACIONES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA ESPECIALES (art. 43.5 b) ROF: Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
  - LAS DELEGACIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS COMPRENDEN, según establece el art. 43.5 d) del R.O.F. la DIRECCION INTERNA y la gestión de los servicios correspondientes, sin capacidad resolutiva mediante actos administrativos que afecten a terceros.
  - Se otorgan DELEGACIONES ESPECIALES que se refieren a las Concejalías antes definidas en las Materias que se determinan, conforme las matizaciones que se expresan en los apartados siguientes:
    - La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de CONSERVACIÓN URBANA, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIA a favor de la Concejala Dª. Sandra Quevedo Rodríguez.
    - La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de FORMACIÓN, EMPLEO Y TEJIDO ASOCIATIVO, a favor de la Concejala Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo.
    - La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, a favor del Concejal D. Carlos Amieba Escribano.
    - La Delegación ESPECIAL de las competencias en materia de AGENDA URBANA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y FESTEJOS, a favor del Concejal D. Raúl Casla Casla. El seguimiento y gestión de la informatización y nuevas tecnologías dentro del ámbito del Ayuntamiento.
  - 2.3.- Competencias de la Alcaldía comprendidas en el art. 21 de la LRBRy 41 del ROF que se mantienen en su titular:
    - Dirigir el Gobierno y la administración Municipal.
    - Representar al Ayuntamiento.
    - Convocatoria y Presidencia de la Junta de Gobierno y Pleno, y decidir los empates con voto de calidad.
    - Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, sin perjuicio de la dirección inmediata por los Concejales y las Concejalas con Delegación Genérica o Especial.



- Dictar bando.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia sin perjuicio de delegación en la Junta de Gobierno. Concertar operaciones de crédito en los términos previstos en el art. 21 f) de la LRBRL.
- Aprobar la oferta de empleo público y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento, premios y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios y de las funcionarias de la Corporación, y el despido del personal laboral en los términos establecidos en el art. 21 h) LRBRL. Adecuación de cuadros de personal en cuanto sea de su competencia.
- Ejercer la Jefatura de la Policía Local.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en los términos establecidos en el art. 21 K) de la LRBRL.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias competencia de la Alcaldía conforme el art. 21 l) LRBRL.
- Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- Contrataciones, concesiones, aprobación de proyectos de obras y servicios, adquisición de bienes y derechos en los términos previstos en la LRBRL.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- El nombramiento y separación de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Suscribir escrituras y pólizas.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o las CCAA asigne al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales sin perjuicio de la posibilidad de delegación.

#### 2.4.- Delegar en los titulares de las Concejalías Delegadas, Genéricas o Especiales:

- CONTRATOS MENORES – Autorización y disposición de gastos (fase acumulada AD):
- En los titulares de todas la Concejalías con delegación genérica o especial, en el ámbito de la gestión de sus programas presupuestarios.
- Los responsables de las Unidades Gestoras del Ayuntamiento deberán utilizar, en la tramitación de los expedientes de gastos de contratos menores, los documentos tipo elaborados, al efecto, por la Intervención Municipal
- AUTORIZACION PARA EL USO DE SALAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LOS EDIFICIOS Y/O INSTALACIONES MUNICIPALES AFINES A SU CONCEJALÍA, que no supongan en ningún caso la ocupación de vía pública, para cuyo caso dicha autorización deberá ser emitida por la 1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde y Concejala con Delegación Genérica en las competencias referidas a la Concejalía de Tráfico, D<sup>a</sup>. Elvira Manzaneque Fraile.

#### **II.- ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 29/05/2024 CON RELACIÓN A CARGOS Y RETRIBUCIONES DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.-**

Las cantidades que correspondan a cada Concejal/a se devengarán desde el mismo día en que tenga lugar la aceptación del cargo por cada uno de los/as concejales/as. Las cantidades económicas brutas anuales que se relacionan se devengarán en 14 pagas al año.

##### **DEDICACIÓN EXCLUSIVA:**

- D<sup>a</sup>. Elvira Manzaneque Fraile, 1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, Concejala Coordinadora del Área de Régimen Interior y Obras Públicas, Concejala con delegación genérica en las competencias referidas a obras públicas, régimen interior y seguridad: 3.205,35€ brutos/mes.
- D. Francisco Rodríguez Sánchez, 2º Teniente de Alcalde, Concejal Coordinador del Área de Ordenación del Territorio, Concejal con delegación genérica en las competencias referidas a urbanismo: 3.439,90€ brutos/mes.
- D. Gerardo Borrachero Guzmán, 3er Teniente de Alcalde, Concejal Coordinador del Área Económica, Concejal con delegación genérica en las competencias referidas a economía y hacienda: 3.205,35€ brutos/mes.
- D<sup>a</sup>. Belén Beamud González, Concejala con delegación genérica en las materias de Medio Ambiente, Parques, Jardines, Limpieza Vial y Deportes: 2.579,92€ brutos/mes.
- D<sup>a</sup>. Rosa María Vaca Íñigo, Concejala con delegación genérica en las materias de Recursos Humanos, Personal y Atención al Ciudadano: 2.579,92€ brutos/mes.
- D<sup>a</sup>. Sandra Quevedo Rodríguez, Concejala con delegación especial en las materias de Conservación Urbana, Juventud, Infancia y Familia: 2.579,92€ brutos/mes.



**DEDICACIONES PARCIALES:** con un horario efectivo para cada Concejala de 20 horas semanales:

• D.a. Inmaculada Martín de Vidales Alanis, 4<sup>a</sup> Teniente de Alcalde: Concejala con delegación genérica de las competencias referidas al Área Social y a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Igualdad, Sanidad, Consumo y Personas con Discapacidad: 1.798,11€ brutos/mes.

• D.a. Clara Isabel de las Heras Oeo, Concejala con delegación especial de las competencias en materia de Formación, Empleo y Tejido Asociativo: 1.798,11€ brutos/mes.

En Illescas, a 5 de junio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Jesús Manuel Tofiño Pérez.

Nº I.-2980